BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TÍTULOS DE DEUDA CLASE I

DENOMINADOS, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 9 (NUEVE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA $ 15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE $30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a los títulos de deuda clase I, denominados, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los "Títulos de Deuda Clase I" o los "Títulos de Deuda" o los "Títulos", indistintamente), a ser emitidos por Banco Provincia de Tierra del Fuego – CUIT 30-57565578-1 (el "Banco", "BTF", el "Emisor" o "Emisora" en forma indistinta), por un valor nominal ofrecido de hasta $15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (conforme se define a continuación).

Los Títulos de Deuda serán emitidos en el marco del programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el "Programa" y dicho monto máximo, el "Monto Máximo del Programa").

Este Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 13 de noviembre de 2026 (el "Prospecto"), el cual se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario" y la "BCBA", respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la Comisión Nacional de Valores Nº 18.629, en el sitio *web* institucional del Emisor (https://www.btf.com.ar/) (el "Sitio *Web* de BTF") y en el micrositio *web* de licitaciones de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://a3mercados.com.ar/) (el "Micrositio *Web* de A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario, el Sitio *web* del institucional del Emisor y el Micrositio *web* de A3 Mercados, los "Sistemas Informativos").

Los Títulos de Deuda serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

EL BANCO ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY Nº 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. EL BANCO SE ENCUENTRA SUJETO A LOS REGÍMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ÓRBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL "BCRA").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Los Títulos de Deuda Clase I han sido calificados como A2(arg) por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX"). Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos de Deuda.

El Emisor ha solicitado el listado de los Títulos en ByMA, a través de la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores, y su negociación en A3 Mercados. No se solicitará autorización para el listado y/o negociación en mercados de valores del exterior.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N°017/26 de fecha 11 de agosto de 2026, del Directorio del Banco. La emisión de los Títulos ha sido autorizada por Resolución N° 26/26 de fecha 2 de noviembre de 2026 del Directorio del Banco.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados según la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias. Los Títulos no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como los Títulos no han sido registrados, se encuentran sujetos a restricciones a su venta y transferencia.

Los Títulos de Deuda: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior. Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 10 de la Carta Orgánica, la Provincia es garante de las obligaciones del Banco, con el alcance descripto en "*Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico* Sur"; (c) se encuentran excluidos del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Entidades Financieras"); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

EL EMISOR PODRÁ, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), EN CASO DE QUE SE HAYAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y/O CIRCUNSTANCIAS DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. EN TAL SUPUESTO, QUEDARÁN SIN EFECTO LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/U OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS Y NO SE EMITIRÁ TÍTULO DE DEUDA ALGUNO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS Y/O DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HUBIERAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA Y/U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "*Factores de Riesgo"* del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos, en días hábiles durante el horario de 9 a 16 horas, en Sarmiento 741, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (11) 3984-1813 / 1814, e-mail: financiera@btf.com.ar).

El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los estados contables del Banco referidos en los mismos, así como cualquier otro documento relativo al Programa y a los Títulos de Deuda, se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de noviembre de 2026.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

EMISOR Y ORGANIZADOR

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 110 de la CNV.

COLOCADORES

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 28

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 43

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación
Integral Matrícula CNV N° 24

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación Matrícula CNV N° 148

Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación
Integral Matrícula CNV N° 247

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Índice

I.	**AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES**	**5**
II.	**OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES**	**8**
III.	**CALIFICACIÓN DE RIESGO**	**15**
IV.	**PLAN DE DISTRIBUCIÓN**	**16**
V.	**DESTINO DE LOS FONDOS**	**21**
VI.	**FACTORES DE RIESGO ADICIONALES**	**23**
VII.	**INFORMACIÓN FINANCIERA**	**25**
VIII.	**GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**	**26**
IX.	**HECHOS POSTERIORES**	**27**
X.	**INFORMACIÓN ADICIONAL**	**28**

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes) y en particular, lo informado bajo la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto y bajo la sección "Factores de Riesgo Adicionales" de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados.

El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario o de otro tipo. El público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de los Títulos de Deuda. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. El Banco no garantiza que dicha información sea exacta con posterioridad a la fecha de publicación del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, respectivamente.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen ni constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de los Títulos de Deuda: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación"; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación". Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran los Títulos de Deuda y/o en la que poseyeran, consultaran y/o distribuyeran el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos de Deuda requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra (conforme se define más adelante) a los Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariaspúblicas@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia - restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las normas de la CNV, conforme el texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013 (según fuera modificada y complementada, las "Normas de la CNV"), como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los Títulos de Deuda.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

INFORMACIÓN RELEVANTE

La entrega del presente Suplemento de Prospecto en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. Cada persona que recibe este Suplemento de Prospecto reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicha persona no se ha basado en el análisis de los Colocadores ni de ninguna persona vinculada con estos respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a los Títulos de Deuda (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de los Títulos de Deuda) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Colocadores.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor y los Colocadores no están haciendo una oferta de estos títulos en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

La entrega del Prospecto o este Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial y la perspectiva del Banco podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; el Banco le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. El Emisor y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen.

La inversión en los Títulos de Deuda puede involucrar ciertos riesgos. Al tomar una decisión de inversión, los inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre el Emisor, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. Al respecto, se recomienda a los inversores analizar los factores de riesgo descriptos en la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto, así como el resto de la información contenida en dicho documento y en el presente Suplemento de Prospecto.

Véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y bajo la sección "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento de Prospecto para una descripción de ciertos factores de riesgo relacionados con una inversión en los Títulos, incluyendo información relevante, entre otras materias, sobre la Argentina, el sistema financiero argentino, el Banco y los Títulos. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes, formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión en los Títulos realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como se define en "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto) implicará la declaración y garantía frente al Emisor, por parte de los inversores interesados y de los agentes registrados para actuar como tales en A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten las Órdenes de Compra, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción tal como se define más adelante y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Emisor, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido del Emisor, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

(e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en "*Plan de Distribución*". Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en "*Plan de Distribución*" sus Órdenes de Compra y las ofertas que presente cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, (incluyendo los Colocadores), serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(f) conoce y acepta que el Emisor y los Colocadores no garantizan a los inversores interesados y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo: (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda al Margen Solicitado (según se definen más adelante);

(g) conoce y acepta que el Emisor tendrá derecho de rechazar cualquier oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto;

(h) acepta que el Emisor podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados "no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" según lo descripto anteriormente, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de los Títulos de Deuda;

(j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (i) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y (ii) que tiene conocimiento de la Normativa PLA/FT/FP;

(k) conoce y acepta que los Títulos de Deuda no integrados en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación serán cancelados;

(l) la acreditación inicial de los Títulos de Deuda sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra o bien indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de Títulos de Deuda escriturales a cargo de Caja de Valores S.A. (indistintamente "Caja de Valores" o "CVSA");

(m) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, el Margen Aplicable a los Títulos de Deuda podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%; y

(n) conoce y acepta que, conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariaspúblicas@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia - restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las normas de la CNV, conforme el texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013 , como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los Títulos de Deuda.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en las secciones "Datos estadísticos y programa previsto para la oferta" y "De la oferta y la negociación" del Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

Emisor:	Banco Provincia de Tierra del Fuego.
Organizador:	Banco Provincia de Tierra del Fuego.
Colocadores:	Puente Hnos. S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Allaria S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Bull Market Brokers S.A. (los "Agentes Colocadores" o los "Colocadores", indistintamente).
Instrumento	Títulos de Deuda Clase I.
Valor Nominal Ofrecido:	El valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda será de hasta $ 15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable por hasta el monto disponible bajo el Programa (el "Monto Máximo de la Emisión"). El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión. **EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN TÍTULOS DE DEUDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.** El valor nominal a ser emitido de los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.
Moneda de Denominación, Suscripción y Pago de los Títulos de Deuda:	Pesos.
Moneda y Forma de Integración de los Títulos de Deuda:	Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda. Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar (conforme se define más adelante) correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Unidad Mínima de Negociación:	V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario:	V/N $1 (Pesos uno).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de los Títulos de Deuda.
Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda:	Será la fecha en que se cumplan 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de los Títulos de Deuda:	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").
Tasa de Interés de los Títulos de Deuda:	Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) equivalente a la suma de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Interés").
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia"). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de más de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Margen Aplicable:	Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el "Margen Aplicable"), y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento detallado en el capítulo IV *"Plan de Distribución"* del presente Suplemento de Prospecto. **SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN APLICABLE PODRÁ SER IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN CADA FECHA DE PAGO DE INTERESES, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DIERA**

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

	COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS SERÁ DE 0,00%.
Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda:	Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Método de Colocación:	La colocación primaria de las Títulos de Deuda se realizará mediante el proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "Subasta") a través del módulo de licitaciones del sistema denominado Sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (el "Sistema SIOPEL"). La Subasta que se realizará durante el Período de Licitación Pública (conforme termino definido más adelante) tendrá modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV), lo que implica que cada Colocador y cada Agente Habilitado ingresarán las Órdenes de Compra a través del Sistema SIOPEL y todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra a medida que se vayan ingresando conforme lo previsto en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.
Orden de Prelación:	Los Títulos de Deuda son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior. Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 10 de la Carta Orgánica, la Provincia es garante de las obligaciones del Banco, con el alcance descripto en "*Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*" del presente capítulo.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será: (i) la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles (según se define más adelante) de haber finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.
Intereses Moratorios:	En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los "Intereses Moratorios").

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores, en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda en la correspondiente fecha de pago.

Pagos:

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de los Títulos de Deuda mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de los Títulos de Deuda, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los Títulos de Deuda con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los Títulos de Deuda llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que una Fecha de Pago de Intereses y/o una Fecha de Amortización no sea un Día Hábil o que dicha fecha no existiera en el calendario para ese mes y año, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda serán aplicados de conformidad con lo establecido en el capítulo V. "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Prospecto.

Rescate por Cuestiones Impositivas:

El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito a los tenedores de Títulos de Deuda, y de corresponder, a los mercados autorizados, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o impuestos, tasas o cargas de la Argentina sobre o respecto de dichos Títulos, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de los Títulos o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Compra o Adquisición de los Títulos de Deuda por parte del Banco:	El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir los Títulos de Deuda mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlos o disponer de otra forma de ellos o cancelarlos en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Prospecto a los fines de establecer mayorías, los Títulos de Deuda que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Títulos de Deuda Adicionales:	El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda y sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevos títulos de deuda en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de los Títulos de Deuda en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) una primera fecha de pago de intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier título de deuda así emitido será consolidado y formará una sola clase con los Títulos de Deuda en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de los Títulos de Deuda así emitidos tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de los títulos de deuda como una sola clase. A su vez, en caso de emitirse nuevos títulos de deuda, los mismos constituirán una única clase con los Títulos de Deuda y tanto los Títulos de Deuda como los nuevos títulos de deuda serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.
Obligaciones del Banco:	Las disposiciones contenidas en el capítulo XII "*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN"* apartado "*Obligaciones del Banco*" del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.
Supuestos de Incumplimiento:	Las disposiciones contenidas en el capítulo XII "*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN"* apartado *"Supuestos de Incumplimiento"* del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.
Forma:	Los Títulos de Deuda estarán representados mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de los Títulos de Deuda solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Títulos de Deuda se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Respecto de toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los tenedores de los Títulos, por otro lado, con relación a los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda), BTF se

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

somete a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: De acuerdo a la Carta Orgánica del Banco, aprobada por la Ley Territorial N.º 234/84 y sus modificatorias (artículo 10), la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia") se constituye en garante de todas las obligaciones contraídas por el Banco, un ente autárquico, dotado de personalidad jurídica propia para ejecutar cualquier acto que corresponda por su naturaleza al giro de los establecimientos bancarios (artículos 1, 3, 7, 17). Debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de dicha garantía no se encuentran expresamente definidos en la Ley, para la Provincia, dicha garantía constituye una obligación indirecta y subsidiaria, en virtud de los principios generales del derecho provincial. En consecuencia, los acreedores del Banco que pretendan hacer valer la garantía deberán agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de reclamar el pago a la Provincia. Para más información, véase la sección "Descripción del negocio del Banco" del capítulo III "*INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR*" del Prospecto.

Acción Ejecutiva: En el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas, atendiendo a la naturaleza de los Títulos como valores negociables en los términos del artículo 3 de la Ley de Mercado de Capitales y de conformidad con los artículos 129, inciso e), y 131 de dicha ley, ante los tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA a través de la BCBA y su negociación en A3 Mercados, respectivamente.

Co-Colocadores y Subcolocadores: Podrán designarse sub-colocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante).

Agente de Cálculo: Banco Provincia de Tierra del Fuego (en tal rol, el "Agente de Cálculo").

Agente de Liquidación: Banco de la Provincia de Buenos Aires (el "Agente de Liquidación").

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores.

Otros términos: Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Montos Solicitados: Para los Títulos de Deuda, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo del Programa, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.



Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Base para el Cálculo de los Intereses:	Los intereses de los Títulos de Deuda serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).
Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda:	Los Títulos de Deuda Clase I cuentan con una calificación de riesgo "A2(arg)" otorgada por FIX con fecha 13 de noviembre de 2026. La categoría A2(arg) indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

III. CALIFICACIÓN DE RIESGO

- **Títulos de Deuda Clase I:**

Los Títulos de Deuda Clase I cuentan con una calificación de riesgo "A2(arg)" otorgada por FIX con fecha 13 de noviembre de 2026.

La categoría A2(arg) indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en el sitio web de FIX en el siguiente link: https://www.fixscr.com/.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos de Deuda.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL.

Los Títulos serán ofrecidos y colocados en la Argentina. En virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 26.831, el Emisor se encuentra exceptuado de la autorización de oferta pública por parte de la CNV. Sin perjuicio de ello, la negociación de los Títulos por personas privadas y la actuación de los agentes intervinientes se rigen por la Ley N° 26.831 y las Normas de la CNV en lo pertinente.

.

La Subasta de los Títulos de Deuda que se realizará durante el Período de Licitación Pública mediante el Sistema SIOPEL tendrá modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV), lo que implica que cada Colocador y cada Agente Habilitado ingresarán las Órdenes de Compra a través del Sistema SIOPEL.

Cada Colocador y cada Agente Habilitado será responsable de contar con la información del inversor final de las Ofertas que ingrese y de ponerla a disposición de A3 Mercados y de la CNV cuando estos la requieran, sin que ello implique obligación alguna de solicitar, recibir o conservar dicha información respecto de Ofertas ingresadas por otros Agentes Habilitados. Hasta tanto A3 Mercados complete la adecuación del Sistema SIOPEL a la Resolución General N° 1169/2026 de la CNV (conforme el cronograma previsto por el artículo 16, Capítulo IV, Título XVIII de las Normas de la CNV), las funcionalidades que aún no se encuentren disponibles se regirán por el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Resolución General N° 1169/2026 de la CNV que no se vean afectadas por dicha adecuación.

Aquellos inversores interesados que deseen suscribir Títulos de Deuda deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra" o la "Orden de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, a través del Sistema SIOPEL de A3 Mercados.

Todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo habilitados para ingresar ofertas en el Sistema SIOPEL, incluyendo los Colocadores (los "Agentes Habilitados"), que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco serán, a pedido de dichos Agentes Habilitados, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente el régimen de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias (en especial la Ley N° 27.739) y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "Normativa PLA/FT/FP"), En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

El Emisor designó a Puente Hnos. S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Allaria S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Bull Market Brokers S.A. como Colocadores de los Títulos. A tales efectos, se celebrará un contrato de colocación con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (el "Contrato de Colocación"). Los Colocadores actuarán como agentes de colocación sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno y sus obligaciones serán simplemente mancomunadas. A fin de colocar los Títulos de Deuda, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a los Títulos, y para invitar a los inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Títulos de Deuda conforme se describe más adelante en la sección *"Esfuerzos de Colocación"* del presente.

Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su rol de Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos.

Todas las Ofertas ingresadas serán irrevocables. El registro de las Ofertas será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el Sistema SIOPEL (el "Registro"). En el Registro constará, respecto de cada Oferta: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente Habilitado que cargó dicha Oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros (con identificación, en su caso, de la categoría de cartera propia correspondiente, conforme las definiciones de las Normas de la CNV); (ii) el tipo de oferente (inversor institucional, agente registrado, inversor individual u otro); (iii) la fecha y hora de ingreso de la Oferta; (iv) el Monto Solicitado; (v) el Margen Solicitado, o su carácter de Oferta del Tramo No Competitivo; (vi) el Porcentaje Máximo, de haberse indicado; (vii) cualquier otro dato que resulte relevante.

PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

En la oportunidad que determine el Emisor, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el "Boletín Electrónico"), un aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá una duración de al menos 2 (dos) Días Hábiles, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Títulos de Deuda (el "Período de Difusión Pública"); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Colocadores y/o los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Licitación Pública"); (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Colocadores y Agentes Habilitados, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Títulos de Deuda. Las Órdenes de Compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y solo podrán ser presentadas durante el Período de Licitación Pública. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de inversores interesados (las "Ofertas"). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y Agentes Habilitados, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado de Títulos de Deuda (el "Monto Solicitado") y, para el caso de órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) el margen solicitado para los Títulos de Deuda Clase I, expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado").

En base a las Órdenes de Compra recibidas de los inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes Habilitados podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado ofertas, las cuales contengan distintos Montos Solicitados y/o distinto Margen Solicitado.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes Habilitados pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, los inversores interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor, el Organizador y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de sí. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del Sistema SIOPEL de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Salvo que expresamente se determine lo contrario en el presente Suplemento de Prospecto, el Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública se realizará durante el Período de Licitación Pública. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, podrán participar en la rueda, sin que sea necesario solicitar previamente su habilitación al Colocador.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Las Órdenes de Compra para cartera propia de los Agentes Colocadores, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Licitación Pública originalmente divulgado. Los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación no podrán ingresar Órdenes de Compra para su cartera propia restringida por un monto que exceda la diferencia entre su patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo que les exija la normativa según su categoría de inscripción, conforme el artículo 6, sección II, capítulo IV, título VI de las Normas de la CNV.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados que reciban Órdenes de Compra en relación con los Títulos de Deuda, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa PLA/FT/FP, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado para los Títulos de Deuda Clase I mayor al Margen Aplicable sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos, a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la



Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

Normativa PLA/FT/FP /o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente Habilitado estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes Habilitados, distintos de los Colocadores, tales Agentes Habilitados serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa PLA/FT/FP y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados "*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*".

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Organizador y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Títulos de Deuda que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten (el "Porcentaje Máximo").

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Títulos de Deuda de la clase en cuestión que decida emitir el Emisor, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Ni el Emisor, ni el organizador, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario - Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio *web* de A3 Mercados.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de los Títulos constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el presente capítulo.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Títulos por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado de hasta $50.000.000 (Pesos cincuenta millones) que no indiquen el Margen Solicitado para el caso de los Títulos de Deuda Clase I. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

DETERMINACIÓN DEL MARGEN APLICABLE PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA. ADJUDICACIÓN.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, según corresponda. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de los Títulos de Deuda Clase I o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Títulos de Deuda, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Títulos de Deuda; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Títulos de Deuda. La decisión de declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar los Títulos de Deuda, determinará el monto efectivo a emitir de Títulos de Deuda y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Títulos de Deuda a emitir y del Margen Aplicable será realizada mediante la Subasta, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del Sistema SIOPEL.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda superior al 50% del monto final de los Títulos de Deuda que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, excluyendo únicamente aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los $ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de $ 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando $ 1 al valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN APLICABLE PODRÁ SER POSITIVO, IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES SEGÚN PUDIERA APLICAR. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA NO GENEREN INTERÉS, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, EN EL CASO QUE LA TASA DE INTERÉS DIERA RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS ES 0,00%.

Montos Solicitados

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo del Programa, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través del Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Aviso de Resultados

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

El monto ofertado total, el monto final de los Títulos de Deuda que resulte efectivamente emitido, el Margen Aplicable, que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos (el "Aviso de Resultados").

Liquidación e Integración

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, los Títulos de Deuda. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados ("Clear"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de Clear y/o a través del Colocador, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes Órdenes de Compra, o indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso de que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de los Títulos de Deuda a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agentes de A3 Mercados deberá asegurar que se encuentren disponibles los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de los Títulos de Deuda que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del Sistema SIOPEL).

En caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Títulos de Deuda mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador, y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación Clear y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra o bien indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

Antes de las 14:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado los Títulos de Deuda deberá pagar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Pesos mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Pesos mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

La falta de integración en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarles la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación, sin

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Organizador y/o al Agente de Liquidación y/o a los Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos de Deuda adjudicados antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso que, de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto, deba ser publicado, se publicará en los Sistemas Informativos y a opción del Banco, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de Mercado para los Títulos de Deuda - Estabilización.

Los Títulos de Deuda no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de los Títulos de Deuda ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los Títulos de Deuda.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inc. a) del art. 774 del CCCN conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Títulos, los Colocadores se proponen realizar sus actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los Títulos. Tales actividades podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (a aquellos inversores interesados que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; (vi) reuniones virtuales informativas colectivas ("*road shows*") y/o individuales ("*one on one*") con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente; y/o (vii) realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

V. DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco utilizará el producido neto de los fondos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda, en cumplimiento de los requisitos del Texto Ordenado del BCRA sobre "*Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior*", de su Carta Orgánica y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para integrar capital de trabajo y financiar el desenvolvimiento ordinario de su actividad de intermediación financiera en la República Argentina, incluyendo el otorgamiento de préstamos a personas humanas y jurídicas y/o la refinanciación de pasivos financieros de la entidad.

En particular, los fondos podrán aplicarse al otorgamiento de adelantos, descuentos y otras financiaciones destinadas a capital de trabajo, inversiones o consumo, incluyendo el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas, actividades productivas, y préstamos a individuos, dentro de las modalidades habituales del sistema financiero argentino.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, de conformidad con la normativa aplicable.



Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

A continuación, se incluye una actualización de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda. Los inversores interesados en los Títulos de Deuda deberán analizar, antes de decidir invertir en los mismos, los factores de riesgo que se describen a continuación, así como también todos aquellos detallados en el capítulo "*Factores de Riesgo*" del Prospecto, según los mismos resulten actualizados por lo descripto a continuación.

Factores de Riesgo relativos a la Argentina

Elevados niveles de inflación podrían afectar en forma adversa la evolución de la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

El 13 de octubre de 2026, a través de la publicación del informe técnico del Índice de precios al consumidor, el INDEC dio a conocer que la inflación de septiembre fue del 1,9%, acumulando en el año un total del 23,6%.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera del Banco.

Al 13 de noviembre de 2026, la cotización del peso respecto al Dólar Estadounidense fue de $1547,0336 según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a los Títulos de Deuda no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en los Títulos de Deuda.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a los Títulos de Deuda, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano en el país en el que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos de Deuda.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de los Títulos de Deuda permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Es posible que no se desarrolle o no se mantenga un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda.

El Banco no puede asegurar que se desarrolle un mercado activo para los Títulos de Deuda. La Emisora ha solicitado autorización para que los Títulos de Deuda listen en ByMA y se negocien en A3 Mercados. No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas o mantenidas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo.

Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de los Títulos de Deuda podrán tener dificultades para revender los Títulos de Deuda o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de los Títulos de Deuda dependerá de la cantidad de tenedores de los Títulos de Deuda, el interés de los tenedores de los Títulos de Deuda en hacer un mercado para los Títulos de Deuda y de otros factores (incluyendo, sin limitación, restricciones regulatorias, emitidas por la CNV, BCRA y/o los mercados donde listen los Títulos de Deuda, que puedan emitirse en el futuro). Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para los Títulos de Deuda, pero puede no ser líquido.

El Banco podrá rescatar los Títulos de Deuda con anterioridad a su vencimiento.



Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, deducciones y/o retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma. Si tuviera lugar dicho rescate, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva similar a la esperada conforme a los Títulos de Deuda.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de los Títulos de Deuda en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción "no cooperante", o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario Nº 862/2019). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable y financiera del Emisor correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 y al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2026 se encuentra incluida en la sección "*Antecedentes Financieros*" del Prospecto del Programa de fecha 13 de noviembre de 2026. El Prospecto del Programa se encuentra a disposición del público inversor, y dicha sección se incorpora al presente por referencia.

Se recomienda a los inversores leer la información que se expone en el Prospecto del Programa.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

VIII. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Títulos de Deuda serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) otros gastos como los aranceles a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de los Títulos y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,8% del total del valor nominal de los Títulos a emitirse.

Los suscriptores que reciban los Títulos de Deuda no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que realicen la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo u otra entidad, en cuyo caso puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se ingresen Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que ingresen Ofertas a través de los mismos.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

IX. HECHOS POSTERIORES

No existen hechos posteriores relevantes sucedidos desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Aviso a los Inversores sobre normativa cambiaria

La información sobre la normativa cambiaria de los Títulos de Deuda se encuentra en la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo - Normativa Cambiaria: Controles de cambio"* del Prospecto.

Aviso a los inversores sobre prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo

Para mayor información, véase la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo"* del Prospecto.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos de Deuda se encuentra en la sección "*Tratamiento Impositivo"* del Prospecto.

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5

EMISOR Y ORGANIZADOR

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Maipú 897, Ushuaia,
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina

COLOCADORES

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. de Mayo 701, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108 Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Bull Market Brokers S.A.
Bouchard 680 piso 8,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7°
(C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4º
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
CUIT: 20-17302931-5